

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720210012700
AUTO # 1210**

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al comunicado que antecede, el despacho,

RESUELVE

1. INCORPORAR a los autos para que obre el escrito que de la contestación de la demanda, efectuó la apoderada del señor ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BETANCOURT
2. DISPONER que por secretaria, se dé el trámite a las excepciones de mérito, como lo dispone el último inciso del artículo 370 del CGP en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.
3. RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la abogada ADRIANA LORENA BETANCOURT URREA, portadora de la tarjeta profesional 113.594 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ